



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1260-2021/MPS.

Sullana, 06 de octubre del 2021.



VISTO: El Informe N° 030-2021/MPS-CS con fecha de recepción 30 de setiembre del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Selección, sobre Declaración de Desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2021-MPS-CS –Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2021/MPS-CS – Primer Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto del año 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2021-MPS-CS –Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2021/MPS-CS – Primer Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Sullana; con un valor estimado de S/. 749,710.97 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diez y 97/100 soles), incluido I.G.V. e Impuestos de Ley; convocatoria efectuada bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus normas modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, es el caso que con fecha 29 de setiembre del año 2021, se llevó a cabo la Etapa de Admisibilidad, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento antes citado; sin embargo, de la revisión de las ofertas presentadas a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), el Órgano encargado de las Contrataciones determinó que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por los participantes, no son admisibles ninguna oferta; por lo tanto, **para el presente procedimiento de selección no existieron ofertas válidas;**

Que, en ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo veintinueve (29°) de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo sesenta y cinco (65°) de su Reglamento, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida; por lo que siendo esto así, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Por lo antes expuesto y habiéndose registrado en el SEACE la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2021-MPS-CS –Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2021/MPS-CS – Primer Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Sullana, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente, que contenga la declaración de desierto, autorizándose la realización de una Segunda Convocatoria,

Que, con Informe N° 1670-2021/MPS-OGAJ de fecha 05.10.2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo prescrito en el Art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2021-MPS-CS –Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2021/MPS-CS – Primer Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Sullana. Por ello se requiere la emisión del acto resolutorio que contenga la declaración de desierto, autorizándose la realización de una Segunda Convocatoria; y

De conformidad a lo informado por el Comité de Selección, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **DESIERTO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-MPS-CS –PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021/MPS-CS – PRIMER CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**”; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

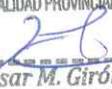
...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1260-2021/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité de Selección proceda a realizar una Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección indicado en el artículo primero.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abc y César M. Girón Castillo
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Comité, GM, GDUel., OGAyF., OA, GDS, Otros.
/deg.